CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA

En cumplimiento de lo previsto el Acuerdo No. 005 de Junta Directiva No 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica adiciona y complementa el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, procede a efectuar el ESTUDIO PREVIO SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de realizar la contratación de que tratan los presente estudios.

FECHA ELABORACIÓN:	15 Julio de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRA DE COMPUTADORES PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS “EAAAP ESP”
PRESUPUESTO:	CDP No 123 del 01 de julio de 2026
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($19.218.320) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	UN MES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.01.01.003.01.02

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS “EAAAP ESP”, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. La cual se rige por el primer inciso del artículo 18 de la Ley 142 de 1994, en la cual establece que *"(…) la empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa*".

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, requiere la adquisición de computadores con el fin de fortalecer los procesos administrativos, técnicos y operativos. Actualmente, los equipos disponibles presentan limitaciones de rendimiento y obsolescencia tecnológica, lo que afecta la eficiencia en el desarrollo de actividades esenciales como la gestión documental, el control de operaciones, el seguimiento de proyectos y la comunicación interna.

La compra de nuevos computadores permitirá:

- Optimizar el desempeño de las áreas administrativas y técnicas.
- Garantizar la continuidad de los procesos misionales sin interrupciones por fallas de hardware.
- Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), asegurando la modernización tecnológica y la mejora continua.
- Facilitar la implementación de software

Por lo tanto, la renovación de estos equipos representa un avance estratégico que facilitará la instalación y el uso de software especializado, potenciando las capacidades de todo el equipo de trabajo. Al contar con herramientas modernas, rápidas y estables, los trabajdores podrán ejecutar sus labores diarias sin los retrasos ocasionados por bloqueos del sistema, lo que aumentará notablemente el rendimiento general, agilizará los trámites y mejorará los tiempos de respuesta frente a las necesidades de la entidad. En consecuencia, se manifiesta la necesidad de adelantar el proceso de adquisición de computadores que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, asegurando la disponibilidad de herramientas modernas y confiables para el personal de la entidad.

2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La adquisición de los equipos de cómputo constituye una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y confiabilidad de los procesos de gestión desarrollados en las áreas administrativa, y operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. También, son fundamentales para asegurar un adecuado procesamiento de datos, mantener un flujo eficiente de información, y minimizar los riesgos por fallas de hardware. Además, Existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Administrativa y Financiera y registrada en el Plan anual de Adquisiciones, para cubrir la necesidad presentada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto COMPRA DE COMPUTADORES PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS “EAAAP ESP”

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIALES

El objeto a contratar, esta representado en la compra de equipos tecnológicos, y este comprende las siguientes características Mínimas;

NO	Detalle
1	Tipo de equipo: Computador Todo en Uno (All in One - AIO), Color: Luna Gray (Gris Luna), Procesador: Intel® Core™ i5-13420H de 13.ª generación, Arquitectura: Intel Raptor Lake-H, Núcleos: 8 (4 Performance + 4 Efficient), Hilos: 12, Frecuencia base: 2.10 GHz, Frecuencia Turbo: hasta 4.60 GHz, Memoria caché: 12 MB Intel Smart Cache, Chipset: Intel SoC Platform, Sistema Operativo: Windows 11 Pro 64 bits, Memoria RAM: 8 GB DDR5-5200 MT/s, Tipo de memoria: DDR5 SO-DIMM, Configuración de memoria: 1 × 8 GB, Ranuras de memoria: 2 SO-DIMM, Memoria máxima soportada: 32 GB DDR5-5200, Almacenamiento: SSD 512 GB, Tipo de unidad: M.2 2280 PCIe Gen4 NVMe. Pantalla: 23.8 pulgadas, Resolución: Full HD 1920 × 1080 píxeles. Cámara: 5 MP, Micrófonos: Doble micrófono integrado, Obturador de privacidad: e-Shutter electrónico, Altavoces: 2 × 3 W, Tecnología de audio: Harman®, Dolby Audio™, Wi-Fi: Intel® Wi-Fi 6 AX201 (802.11ax 2×2), Bluetooth: 5.1 o superior, Red cableada: Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps, Puertos laterales: 1 × USB-C 3.2 Gen 2 (10 Gbps), 1 × Jack combinado de audio 3.5 mm, Puertos traseros: 2 × USB 2.0, 1 × USB 3.2 Gen 2, 1 × HDMI IN 1.4, 1 × HDMI OUT 2.1, 1 × RJ-45 Gigabit, 1 × Conector de alimentación.
2	Tipo de equipo: Computador Todo en Uno (All in One - AIO), Color: Negro, Procesador: AMD Ryzen™ 7 7730U, Arquitectura: Zen 3 (Barcelo-R), Núcleos: 8, Hilos: 16, Frecuencia base: 2.0 GHz, Frecuencia máxima: hasta 4.5 GHz, Memoria caché L2: 4 MB, Memoria caché L3: 16 MB. Memoria RAM instalada: 24 GB DDR4-3200 MHz, Tipo de memoria: DDR4 SO-DIMM, Configuración de memoria: 8 GB + 16 GB, Canales de memoria: Dual Channel, Ranuras de memoria: 2 SO-DIMM, Memoria ECC: No, Almacenamiento: SSD 512 GB, Tipo de SSD: M.2 NVMe PCIe, Formato SSD: M.2 2280, Soporte de almacenamiento: Hasta 2 unidades (1 SSD M.2 + 1 HDD SATA de 2.5"), Compatibilidad HDD: Hasta 1 TB SATA, RAID: No compatible, Pantalla: 23.8 pulgadas, Resolución: Full HD 1920 × 1080 píxeles. Micrófonos: Doble micrófono integrado, Audio: High Definition Audio Realtek ALC233, Altavoces: 2 × 3 W. Wi-Fi: Wi-Fi 6 (802.11ax 2×2), Bluetooth: 5.2, Red cableada: Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps, Puertos USB: 2 × USB 3.2 Gen 1, 2 × USB 2.0. Sistema operativo: Sin sistema operativo o Windows 11.
3	Tipo de equipo: Computador Todo en Uno (All in One - AIO), Color: Negro, Voltaje: 110V, Procesador: AMD Ryzen™ 7 7730U, Núcleos: 8, Hilos: 16, Frecuencia base: 2.0 GHz, Frecuencia máxima: hasta 4.5 GHz, Memoria caché L2: 4 MB, Memoria caché L3: 16 MB, Chipset: AMD SoC Platform, Gráficos: AMD Radeon™ Graphics Integrados, Memoria RAM: 16 GB DDR4-3200 MHz, Configuración RAM: 2 módulos de 8 GB SO-DIMM, Tipo de memoria: DDR4 SO-DIMM, Canales de memoria: Dual Channel, Memoria máxima soportada: 16 GB DDR4-3200, Almacenamiento: SSD 1 TB, Tipo de SSD: M.2 2280 PCIe 4.0 x4 NVMe, Compatibilidad de almacenamiento: hasta 2 unidades (1 SSD M.2 + 1 HDD 2.5"), Pantalla: 23.8 pulgadas, Resolución: Full HD 1920 × 1080 píxeles. Puertos traseros: 2 × USB 2.0, 2 × USB 3.2 Gen 1, 1 × HDMI 1.4, 1 × RJ-45 Gigabit, 1 × Conector de alimentación, Sistema operativo: Windows 11.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código	Clase
43211507	Computadores de escritorio

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON UNA OFERTA regulado por el MANUAL DE CONTRATACION de la EAAA ESP, Acuerdo No 005 de la Junta Directiva No 002 del 28 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($19.218.320) M/CTE., valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este. Asi;

NO	Detalle	Unid	Cant	V/r Unit	V/r Total
1	**Tipo de equipo:** Computador Todo en Uno (All in One - AIO), **Color:** Luna Gray (Gris Luna), **Procesador:** Intel® Core™ i5-13420H de 13.ª generación, **Arquitectura:** Intel Raptor Lake-H, **Núcleos:** 8 (4 Performance + 4 Efficient), **Hilos:** 12, **Frecuencia base:** 2.10 GHz, **Frecuencia Turbo:** hasta 4.60 GHz, **Memoria caché:** 12 MB Intel Smart Cache, **Chipset:** Intel SoC Platform, **Sistema Operativo:** Windows 11 Pro 64 bits, **Memoria RAM:** 8 GB DDR5-5200 MT/s, **Tipo de memoria:** DDR5 SO-DIMM, **Configuración de memoria:** 1 × 8 GB, **Ranuras de memoria:** 2 SO-DIMM, **Memoria máxima soportada:** 32 GB DDR5-5200, **Almacenamiento:** SSD 512 GB, **Tipo de unidad:** M.2 2280 PCIe Gen4 NVMe. **Pantalla:** 23.8 pulgadas, **Resolución:** Full HD 1920 × 1080 píxeles. **Cámara:** 5 MP, **Micrófonos:** Doble micrófono integrado, **Obturador de privacidad:** e-Shutter electrónico, **Altavoces:** 2 × 3 W, **Tecnología de audio:** Harman®, Dolby Audio™, **Wi-Fi:** Intel® Wi-Fi 6 AX201 (802.11ax 2×2), **Bluetooth:** 5.1 o superior, **Red cableada:** Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps, **Puertos laterales:** 1 × USB-C 3.2 Gen 2 (10 Gbps), 1 × Jack combinado de audio 3.5 mm, **Puertos traseros:** 2 × USB 2.0, 1 × USB 3.2 Gen 2, 1 × HDMI IN 1.4, 1 × HDMI OUT 2.1, 1 × RJ-45 Gigabit, 1 × Conector de alimentación.	Unid	1	$3.261.840	$3.261.840
2	**Tipo de equipo:** Computador Todo en Uno (All in One - AIO), **Color:** Negro, **Procesador:** AMD Ryzen™ 7 7730U, **Arquitectura:** Zen 3 (Barcelo-R), **Núcleos:** 8, **Hilos:** 16, **Frecuencia base:** 2.0 GHz, **Frecuencia máxima:** hasta 4.5 GHz, **Memoria caché L2:** 4 MB, **Memoria caché L3:** 16 MB. **Memoria RAM instalada:** 24 GB DDR4-3200 MHz, **Tipo de memoria:** DDR4 SO-DIMM, **Configuración de memoria:** 8 GB + 16 GB, **Canales de memoria:** Dual Channel, **Ranuras de memoria:** 2 SO-DIMM, **Memoria ECC:** No, **Almacenamiento:** SSD 512 GB, **Tipo de SSD:** M.2 NVMe PCIe, **Formato SSD:** M.2 2280, **Soporte de almacenamiento:** Hasta 2 unidades (1 SSD M.2 + 1 HDD SATA de 2.5"), **Compatibilidad HDD:** Hasta 1 TB SATA, **RAID:** No compatible, **Pantalla:** 23.8 pulgadas, **Resolución:** Full HD 1920 × 1080 píxeles. **Micrófonos:** Doble micrófono integrado, **Audio:** High Definition Audio Realtek ALC233, **Altavoces:** 2 × 3 W. **Wi-Fi:** Wi-Fi 6 (802.11ax 2×2), **Bluetooth:** 5.2, **Red cableada:** Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps, **Puertos USB:** 2 × USB 3.2 Gen 1, 2 × USB 2.0. **Sistema operativo:** Sin sistema operativo o Windows 11.	Unid	2	$3.978.240	$7.956.480
3	**Tipo de equipo:** Computador Todo en Uno (All in One - AIO), **Color:** Negro, **Voltaje:** 110V, **Procesador:** AMD Ryzen™ 7 7730U, **Núcleos:** 8, **Hilos:** 16, **Frecuencia base:** 2.0 GHz, **Frecuencia máxima:** hasta 4.5 GHz, **Memoria caché L2:** 4 MB, **Memoria caché L3:** 16 MB, **Chipset:** AMD SoC Platform, **Gráficos:** AMD Radeon™ Graphics Integrados, **Memoria RAM:** 16 GB DDR4-3200 MHz, **Configuración RAM:** 2 módulos de 8 GB SO-DIMM, **Tipo de memoria:** DDR4 SO-DIMM, **Canales de memoria:** Dual Channel, **Memoria máxima soportada:** 16 GB DDR4-3200, **Almacenamiento:** SSD 1 TB, **Tipo de SSD:** M.2 2280 PCIe 4.0 x4 NVMe, **Compatibilidad de almacenamiento:** hasta 2 unidades (1 SSD M.2 + 1 HDD 2.5"), **Pantalla:** 23.8 pulgadas, **Resolución:** Full HD 1920 × 1080 píxeles. **Puertos traseros:** 2 × USB 2.0, 2 × USB 3.2 Gen 1, 1 × HDMI 1.4, 1 × RJ-45 Gigabit, 1 × Conector de alimentación, **Sistema operativo:** Windows 11.	Unid	2	$4.000.000	$8.000.000
		TOTAL			$ 19.218.320

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

A. **Análisis del sector.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la EAAAP. ESP, realizo el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar. El proceso de estudio de mercado adelantado por la EAAA ESP, consistió en solicitar a empresas y personas con reconocimiento, trayectoria y experiencia a nivel departamental cotizaciones de los elementos requeridos a contratar.

De acuerdo con esta necesidad se recibió dos cotizaciones de las siguientes empresas:

No.	Empresa
1	Informaticos J&D - DAVID ALEXANDER QUIÑONEZ RUIZ
2	Asistec.com S.A.S

Verificado los objetos sociales y actividades económicas de las empresas que cotizaron, se encuentran que estas, presentan actividades económicas a fin al objeto a contratar. Por lo tanto, se acepta y se procede a realizar un análisis de precios, Así;

Proveedor 1. Informáticos J&D

Vendedor	Telefono	Condiciones de pago	Fecha de vencimiento
DAVID ALEXANDER QUIÑONEZ	3183916191	Contado	17-iul.-26

Cant.	Descripción	Precio por unidad	Total de línea
1	Lenovo Thinkcentre Neo 50a G5 Ram Ddr5 8gb Ssd 512gb	3.261.840,00 $	**3.261.840,00 $**
2	Todo En Uno Lenovo Ideacentre 3, Amd Ryzen 7 7730u, Ssd 512gb, Ddr4 24gb, No Dvd, Pantalla 23.8 Fhd	3.978.240,00 $	**7.956.480,00 $**
2	Todo En Uno Aio Lenovo Ryzen 7-7730u 16gb Ram 1tb Ssd Fhd Negro	4.000.000,00 $	**8.000.000,00 $**
		Subtotal	19.218.320,00 $
		Impuesto sobre las ventas	0
		Total	**19.218.320,00 $**

Proveedor 2. Asistec.com S.A.S

AsisTec.com S.A.S
Nit: 901.427.762-6 – Régimen Común
Carrera 25 B/ Recreo * Teléfono : 4220191 Cel : 3112290322
e-mail: asistec.com2021@gmail.com
Puerto Asís - Putumayo

Puerto Asís, 17-07-2026

Señores:
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P
Puerto Asis - Putumayo

Dando respuesta a su gentil solicitud, presentamos la siguiente cotización

CANT	PRODUCTO		TOTAL
1	**Lenovo ThinkCentre Neo 50a Gen 5 All in One** Pantalla IPS Full HD de 27 pulgadas (1920 x 1080)Procesador Intel® Core™ i7-13620H (10 núcleos, hasta 4.9 GHz), Memoria RAM 16 GB DDR5 (expandible hasta 64 GB), Unidad de almacenamiento SSD NVMe PCIe 4.0 de 1 TB, Tarjeta gráfica Intel UHD Graphics integrada, Cámara web Full HD 1080p con obturador de privacidad, Doble micrófono con cancelación de ruido mediante IA, Parlantes estéreo Dolby Audio de 3WR Gigabit Ethernet 10/100/1000 MbpsWiFi 6 (802.11ax), Bluetooth 5.2, Puertos:2 USB 3 Gen 22 USB 2.01 USB-C, HDMI de entrada y salida, RJ-45Audio 3.5 mm, Teclado y mouse inalámbricos Lenovo - Sistema Operativo Windows 11 Pro Licenciado - Garantía de fábrica de 3 años On Site		$ 5.800.000

Nit: 901.427.762-6 – Régimen Común
Recreo * Teléfono : 4220191 Cel : 3112290322
e-mail: asistec.com2021@gmail.com
Puerto Asís - Putumayo

1	**HP ProOne 440 G9 All in One** Pantalla IPS Antirreflejo Full HD de 23.8 pulgadas, Procesador Intel® Core™ i7-13700T (16 núcleos, hasta 4.9 GHz), Memoria RAM 16 GB DDR4 3200 MHz, SSD PCIe NVMe de 1 TB, Intel UHD Graphics 770, Cámara retráctil Full HD de 5 MP con privacidadAudio Bang & Olufsen, Doble micrófono digital, Conectividad:WiFi 6EBluetooth 5.3Ethernet Gigabit, Puertos:USB-C4 USB 3.2, HDMIDisplayPortRJ-45Fuente certificada Energy Star, Windows 11 Pro Original, Incluye teclado y mouse HP, Garantía empresarial de 3 años		$ 6.450.000
1	**ASUS A3402 All in One** Pantalla NanoEdge IPS Full HD de 24 pulgadas, Relación pantalla/cuerpo del 88%, Procesador Intel® Core™ i7-1355U (10 núcleos), Memoria RAM 16 GB DDR4, Unidad SSD NVMe PCIe de 1 TB, Intel Iris Xe Graphics, Cámara HD con reducción de ruido		$ 6.790.000

	Sistema de sonido ASUS SonicMaster Premium, WiFi 6, Bluetooth 5.2, Puertos:USB-CUSB 3.2USB 2.0, HDMIRJ-45, Audio, Pantalla con tecnología antirreflejo, Windows 11 Pro Original, Teclado y mouse inalámbricos ASUS, Garantía de 3 años		
1	**Acer Aspire C27 All in One** Pantalla IPS Full HD de 27 pulgadas Ultra Slim, Procesador Intel® Core™ i7-1355U, Memoria RAM 32 GB DDR4 (expandible), Unidad SSD NVMe PCIe de 1 TB, Intel Iris Xe Graphics, Cámara Full HD con obturador de privacidad, WiFi 6E, Bluetooth 5.3, Puerto Ethernet GigabitPuertos:USB-C4 USB 3.2HDMIRJ-45Audio HD, Parlantes estéreo de alta definición, Diseño ultradelgado con base metálica, Windows 11 Pro Original, Teclado y mouse inalámbricos Acer, Garantía de fábrica de 3 años		$ 6.890.000

Validez de cotizacion max. hasta agotar existencia del producto.

Quedo atento a sus inquietudes o requerimientos

El valor del presupuesto oficial fue estimado a partir de un valor de análisis unitario, teniendo en cuenta los precios del mercado local, que permite estimar el valor total de acuerdo con las cantidades de equipos requeridos en cada ítem señalado anteriormente y en las cotizaciones recibidas. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor se realizará mediante por producto entregado, previa identificación del valor facturado, de acuerdo con la sumatoria de los valores efectivamente ejecutados, como se detalla a continuación;

				ANALISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS				MEDIDAS DE TENDENCIA					
				COTIZACION NO 01 -Informaticos J&D		COTIZACION Asistec.com S.A.S		PROMEDIO		MEDIGA GEOMETRICA		MENOR VALOR	
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNT	V/R TOTAL	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	TOTAL (incluido IVA y demas gravamenes)
1	**Tipo de equipo:** Computador Todo en Uno (All in One - AIO), **Color:** Luna Gray (Gris Luna), **Procesador:** Intel® Core™ i5-13420H de 13.ª generación, **Arquitectura:** Intel Raptor Lake-H, **Núcleos:** 8 (4 Performance + 4 Efficient), **Hilos:** 12, **Frecuencia base:** 2.10 GHz, **Frecuencia Turbo:** hasta 4.60 GHz, **Memoria caché:** 12 MB Intel Smart Cache, **Chipset:** Intel SoC Platform, **Sistema Operativo:** Windows 11 Pro 64 bits, **Memoria RAM:** 8 GB DDR5-5200 MT/s, **Tipo de memoria:** DDR5 SO-DIMM, **Configuración de memoria:** 1 × 8 GB, **Ranuras de memoria:** 2 SO-DIMM, **Memoria máxima soportada:** 32 GB DDR5-5200, **Almacenamiento:** SSD 512 GB, **Tipo de unidad:** M.2 2280 PCIe Gen4 NVMe, **Pantalla:** 23.8 pulgadas, **Resolución:** Full HD 1920 × 1080 píxeles. **Cámara:** 5 MP, **Micrófonos:** Doble micrófono integrado, **Obturador de privacidad:** e-Shutter electrónico, **Altavoces:** 2 × 3 W, **Tecnología de audio:** Harman®, Dolby Audio™, **Wi-Fi:** Intel® Wi-Fi 6 AX201 (802.11ax 2×2), **Bluetooth:** 5.1 o superior, **Red cableada:** Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps, **Puertos laterales:** 1 × USB-C 3.2 Gen 2 (10 Gbps), 1 × Jack combinado de audio 3.5 mm, **Puertos traseros:** 2 × USB 2.0, 1 × USB 3.2 Gen 2, 1 × HDMI IN 1.4, 1 × HDMI OUT 2.1, 1 × RJ-45 Gigabit, 1 × Conector de alimentación.	Unid	1	3.261.840	$3.261.840,0	$5.800.000,0	$5.800.000,0	$4.530.920,0	$4.530.920,0	$4.349.560	$4.349.560	$3.261.840,0	$3.261.840
	Tipo de equipo: Computador Todo en Uno (All in One - AIO), **Color:** Negro, **Procesador:** AMD Ryzen™ 7 7730U, **Arquitectura:** Zen 3 (Barcelo-R), **Núcleos:** 8, **Hilos:** 16, **Frecuencia base:** 2.0 GHz, **Frecuencia máxima:** hasta 4.5 GHz, **Memoria caché L2:** 4 MB, **Memoria caché L3:** 16 MB. **Memoria RAM instalada:** 24 GB DDR4-3200 MHz, **Tipo de memoria:** DDR4 SO-DIMM, **Configuración de memoria:** 8 GB + 16 GB, **Canales de memoria:** Dual Channel, **Ranuras de memoria:** 2 SO-DIMM, **Memoria ECC:** No, **Almacenamiento:** SSD 512 GB, **Tipo de SSD:** M.2 NVMe PCIe, **Formato SSD:** M.2 2280, **Soporte de almacenamiento:** Hasta 2 unidades (1 SSD M.2 + 1 HDD SATA de 2.5"), **Compatibilidad HDD:** Hasta 1 TB SATA, **RAID:** No compatible, **Pantalla:** 23.8 pulgadas, **Resolución:** Full HD 1920 × 1080 píxeles. **Micrófonos:** Doble micrófono integrado, **Audio:** High Definition Audio Realtek ALC233, **Altavoces:** 2 × 3 W. **Wi-Fi:** Wi-Fi 6 (802.11ax 2×2), **Bluetooth:** 5.2, **Red cableada:** Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps, **Puertos USB:** 2 × USB 3.2 Gen 1, 2 × USB 2.0. **Sistema operativo:** Sin sistema operativo o Windows 11.	Unid	2	$ 3.978.240	$7.956.480,0	$6.450.000,0	$12.900.000,0	$5.214.120,0	$10.428.240,0	$5.065.535	$10.131.070	$3.978.240,0	$7.956.480
	Tipo de equipo: Computador Todo en Uno (All in One - AIO), **Color:** Negro, **Voltaje:** 110V, **Procesador:** AMD Ryzen™ 7 7730U, **Núcleos:** 8, **Hilos:** 16, **Frecuencia base:** 2.0 GHz, **Frecuencia máxima:** hasta 4.5 GHz, **Memoria caché L2:** 4 MB, **Memoria caché L3:** 16 MB, **Chipset:** AMD SoC Platform, **Gráficos:** AMD Radeon™ Graphics Integrados, **Memoria RAM:** 16 GB DDR4-3200 MHz, **Configuración RAM:** 2 módulos de 8 GB SO-DIMM, **Tipo de memoria:** DDR4 SO-DIMM, **Canales de memoria:** Dual Channel, **Memoria máxima soportada:** 16 GB DDR4-3200, **Almacenamiento:** SSD 1 TB, **Tipo de SSD:** M.2 2280 PCIe 4.0 x4 NVMe, **Compatibilidad de almacenamiento:** hasta 2 unidades (1 SSD M.2 + 1 HDD 2.5"), **Pantalla:** 23.8 pulgadas, **Resolución:** Full HD 1920 × 1080 píxeles. **Puertos traseros:** 2 × USB 2.0, 2 × USB 3.2 Gen 1, 1 × HDMI 1.4, 1 × RJ-45 Gigabit, 1 × Conector de alimentación, **Sistema operativo:** Windows 11.	Unid	2	4.000.000	$8.000.000,0	$6.790.000,0	$13.580.000,0	$5.395.000,0	$10.790.000,0	$5.211.526	$10.423.052	$4.000.000,0	$8.000.000
				Total incluido impuestos	$19.218.320,0	Total incluido impuestos	$32.280.000,0	Total incluido impuestos	$25.749.160,0	Total incluido impuestos	$24.903.682,0	Total incluido impuestos	$19.218.320,0

Realizado el análisis en el cuadro anterior, LA EAAAP ESP, se escoge la opción la propuesta de menor valor; teniendo en cuenta que arroja el valor más económico sobre la cotizaciones recibidas, la cual asciende a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($19.218.320) M/CTE, Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Además el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El contrato de compraventa se realizará bajo la modalidad de PRECIO UNITARIO, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

7. FORMA DE PAGO:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. El valor del contrato se pagará así: 100% del valor del contrato a la entrega de los equipos una vez revisados, cuantificados y verificados por al supervisión del contrato. La EAAAP E.S.P. previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. la cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por al supervisión del contrato
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo ejecutado del contrato, del contratista
c) Expedición de las notas de ingreso por la Oficina de Almacén
d) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

PARAGRAFO .1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO No. 2. Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del objeto contratado.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 01 de Julio de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato a entera satisfacción de la EMPRESA y se iniciará con la suscripción del Acta de Iniciación y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO. El contratista se obliga a inicial la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación con el supervisor.

10. REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo

A. CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Además, el certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio **La proponente persona naturales deberán anexar el respectivo registro mercantil vigente,** no debe superior a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre
Registro único tributario.	Copia simple del Rut
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la EAAAP ESP, realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	la EAAAP ESP realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes	La EAAAP ESP consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a

disciplinarios de la procuraduría general de la nación	participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La EAAAP ESP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Cuenta bancaria	Anexar copia de la cuenta bancaria
B. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. es una empresa de servicios públicos que se rige por sus propios estatutos aprobados mediante Decreto 228 de 1990 con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa por su carácter de entidad descentralizada del orden municipal y presta los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios del municipio de Puerto Asís, tiene una estructura administrativa conformada por la Gerencia, Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Operativa y Ambiental, con las áreas de talento humano, facturación, tesorería, almacén, contabilidad, ventanilla única, archivo y área jurídica. El Artículo 209 de la Constitución Política establece "*que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...*"

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3º Ley 689 de 2001, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado.

Las Empresas de Servicios Públicos se suscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia…" de acuerdo al artículo 30 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La ley de servicios públicos plantea como supuesto general la aplicación del derecho privado para los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; y la aplicación del derecho público, por vía de excepción, en los casos en que así lo establezcan la Constitución o la ley.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha estudiado ampliamente el régimen de los actos, contratos y hechos de las empresas de servicios públicos domiciliarios,y al efecto ha señalado que con independencia de la naturaleza del ente prestador están sometidos, por regla general, al derecho privado y, por ende, a la justicia ordinaria, salvo las excepciones contempladas en la ley. Entre los actos sujetos al régimen de derecho público, la ley de servicios públicos consagra de manera expresa, entre otros, los siguientes: los contratos en los cuales se pacten cláusulas exorbitantes, los contratos de concesión, y aquellos que se

relacionen con los usuarios[1].

"Sobre la naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera[2]. Es así como el artículo 32 de la mencionada ley establece que, "salvo que la Constitución o la misma ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado". (Negrilla propia)"

"Así las cosas, la Sala encuentra que es la propia Ley 142 la que faculta a las empresas de servicios públicos domiciliarios a dictar todos los actos necesarios para su administración, en consecuencia, los manuales de contratación no son nada distinto que una manifestación de dicha competencia atribuida directamente por la ley, que, en virtud de su contenido material y del capital 100% público de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, revisten la forma jurídica de actos administrativos de contenido general, sin que ello signifique que su régimen contractual sea el del derecho público pues, como se verá este sólo se aplicará de manera excepcional."

"En este orden de ideas, el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios en materia contractual es el propio del derecho común y sólo excepcionalmente se aplican las reglas del derecho público, es decir, las reglas de la Ley 80 de 1993."

"Dicho de otro modo, la regla general de aplicación del derecho común significa, que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos a los que se refiere la Ley 80 de 1993; que las reglas de existencia del contrato no son las previstas en el artículo 41 del Estatuto General de Contratación Pública; que los requisitos de validez del contrato son los previstos en la legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares; que la ejecución del contrato debe realizarse conforme a las reglas ordinarias y no a las administrativas; y que en lo relacionado con la terminación, ampliación y liquidación de los contratos, deben aplicarse las reglas del derecho común[3]"
"Ahora bien, en cuanto a las excepciones a esta regla general, contenidas en Ley 142 de 1994, se trata de excepciones diversas que guardan relación, unas con la naturaleza del contrato[4], y otras, con las

[1] Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 11 de julio de 2002, Rad. 1427, M.P. Susana Montes de Echeverri.
[2] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil once (2011). Radicación: 25000232600020050028001. Referencia: 37423. Actor: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS. Demandado: EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ ETB. Naturaleza: Acción de nulidad
[3] ATEHORTÚA RÍOS, Carlos Alberto. Servicios públicos domiciliarios, proveedores y régimen de controles, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, p. 141-142.
[4] En este primer grupo de excepciones, es decir, aquellas que se fundamentan en la naturaleza, o si se quiere en la tipología, contractual, se deben señalar cinco: 1- Los contratos de concesión de bienes de uso público necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; 2- Los contratos de concesión para la adjudicación de áreas de servicio exclusivo; 3- La relación negocial existente entre el sujeto prestador de los servicios públicos y los usuarios; 4- Los contratos celebrados entre entidades territoriales y Empresas de Servicios Públicos, cuyo objeto sea la asunción de estas últimas de la prestación del servicio determinado; 5- Los contratos de trabajo.

prerrogativas públicas que excepcionalmente pueden ejercitar las empresas prestadoras en sus procesos de contratación[5]"

Para finalizar, la Sala reitera que bajo el régimen constitucional vigente la prestación de los servicios públicos se presenta como una actividad que indudablemente involucra intereses económicos, tanto de los particulares como de la administración, lo que no puede significar que el Estado desconozca su deber de proteger el interés general, pues dichas actividades económicas a su vez son inherentes a la función social del Estado, lo que significa, entre otras cosas, que van a gozar de una regulación especial y que el Estado será responsable en la gestión de dichos servicios."

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP de Puerto Asís, cuenta con un estatuto contractual que compila sus propios procedimientos internos para la selección de contratistas bajo el régimen del derecho privado que la rige.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA del Acuerdo No. 005 de la Junta Directiva 002 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y complementa el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, que establece la modalidad de selección o escogencia de contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA proceden cuando el contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cien salarios (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.2. OBLIGACIONES DE LA EAAAP ESP:

Empresa asume las siguientes obligaciones con el fin de contribuir al buen cumplimiento del objeto contractual

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
e) Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

[5] Dentro del segundo grupo de excepciones indicado, que como se dijo, guardan relación con el ejercicio de prerrogativas públicas por parte de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, se pueden ubicar otras dos:-1- Contratos con cláusulas excepcionales o exorbitantes; y -2- Contratos que para efectos de exten0sión de redes terminen afectando o limitando la propiedad privada de algunos sujetos de derecho.

f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencien en el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

15.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la entrega de los equipos descritos en los presentes estudios previos y ofertados en la propuesta, los cuales deben ser de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas. Si es necesario proceder al cambio en el caso de bienes defectuosos.
b) Garantizar la calidad de cada uno de los elementos suministrados
c) Realizar la entrega de los elementos requeridos por el supervisor de manera inmediata
d) El contratista garantiza que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas y los parámetros de calidad establecidos en el contrato y en la normativa vigente.
e) El contratista se obliga a reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos o fallas en su calidad durante el plazo de garantía, que será de cuatro meses contado a partir de la fecha de entrega de los mismos. La entidad estatal podrá hacer efectiva esta garantía mediante el pago directo al contratista o mediante el cobro a la póliza de seguro que ampare este riesgo.
f) Presentar factura de venta, detallando los productos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás gravámenes
g) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado

16. ESTUDIOS DE RIESGO PREVISIBLES (ver anexo matriz de riesgos)

17. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

NO OBSTANTE, TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO, VALOR Y ALCANCE DEL CONTRATO LA ENTIDAD DETERMINA EXIGIR LA CONSTITUCION DE LAS SIGUIENTE GARANTIAS, PARA AMPARAR EL SIGUIENTE PROCESO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS identificada con NIT 800111304</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los equipos</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

19. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el (la) supervisor (a) en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

20. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

22. CESIÓN, PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, en la ejecución no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de la EAAAP ESP, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

23. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la EAAAP ESP sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la EMPRESA estará a cargo de la TECNICO DE ALMACEN EAAAP E.S.P, quien estará facultada para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del contrato velando por los intereses de la EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en el municipio de Puerto Asís (Putumayo),

28. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto la EAAAP ESP concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la gestión contractual para la suscripción de un CONTRATO, para la ejecución del servicio objeto del presente estudio, según el artículo VIGENSIMO SEGUNDO del manual de contratación de la Empresa, ACUERDO NO 05 del 28 de diciembre de 2024.

Atentamente,

FRANCY YOLANDA ALVAREZ
Coordinadora Administrativa y Financiero de la E.A.A.A.P ESP

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISÓ	**Richard J. Salazar S.**	Asesor Externo en Contratación	
PROYECTO	**Deisy Alexandra Calpa**	Almacenista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			